

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 13 de marzo de 2026, siendo las 08.32 horas, y en el marco del expediente C.L.S.S.D.E.U.C.(.RO-00474-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno L.S.C., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 05/07/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia, atento que entiende que el Acta Nro. 1416 resulta arbitraria, que ha acompañado escritos de todas las áreas, ha intentado participar, solicita un punto más en concepto, en educación tiene todo muy bueno, a su vez, en el escrito que participó su asistido expresa que va a deporte, también sacó escritos a socioeducativa, que no ha sido incorporado por cuestiones ajenas a su voluntad, mantiene fase y guarismo desde el segundo período del 2025. Por todo lo expresado, solicita en concreto 6-7 afianzamiento, que esta fase exige 6-5, con lo cual ya está en condiciones de acceder.

La Sra. Fiscal dijo que el señor estuvo un solo trimestre en socialización, y lo promovieron a consolidación, en el tercero repitió, nos encontramos evaluando el cuarto trimestre, se destaca que en el área de educación tiene muy bueno, y bueno socioeducativo. En la planilla dice que no se encuentra incorporado y no envió escritos. Lo mismo en psicología, es reciente su incorporación. Entiende que tanto en la fase como en el concepto, no hay ilegalidad, que el desenvolvimiento esta bien, es un piso la nota para acceder a las fases.

El interno expresa que saca escritos para socioeducativo, y psicología, que tiene una condena de seis años, que no es de acá, es de Tucumán por eso se quiere ir. Que no le da más el tiempo para hacer más cosas, sino las haría.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario

1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, está en el pabellón ocho, está trabajando, entiende que hay un esfuerzo en econcepto. La fase corresponde al Servicio Penitenciario promoverlo, salvo casos excepcionales, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno L.S.C. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto, correspondiendo CONCEPTO 7 (SIETE) y MANTENER el guarismo de conducta y la fase.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.